195.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 MAY 2021 *de dos mil veintiuno (2021).*

Ref. Deslinde y amojonamiento No. 2020-0047

Teniendo en cuenta que no fue posible la celebración de la audiencia previamente programada, dado que el asunto puesto en conocimiento de esta autoridad es de aquellos procesos que por su naturaleza y el objeto del mismo no es posible adelantar en forma virtual, lo que imposibilitó su realización en la forma y términos ordenada en proveído adiado 3 de febrero de 2021 (fol. 191), se dispone:

1. Corregir el numeral 1.2. del proveído calendado 3 de febrero (fl. 191), para decretar la práctica de la inspección judicial solicitada por la parte demandante.

2. Disponer que la práctica de la audiencia inicial que trata el numeral 1° del artículo 403 del Código General del Proceso, se adelantará de manera presencial, para lo cual la apoderada judicial de la parte demandante deberá asumir los gastos de traslado del personal del despacho, por lo que se le requiere para que, a la mayor brevedad, se comunique al número 312 326 90 78 a efecto de establecer el protocolo a seguir.

3. Señalar la hora de las 9:30 am, del día 24, del mes de Junio, del año 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el numeral 1 del artículo 403 del Código General del Proceso.

Se señala la misma fecha dispuesta en el presente proveído, para la práctica de la diligencia de inspección judicial, que se llevará a cabo sobre el inmueble objeto del presente trámite.

4. Cítese mediante telegrama al perito Adonay Albarracín Albarracín, haciéndole saber que deberá comparecer en la fecha y hora antes fijada.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.**
Hoy
El Secretario. 18 MAY 2021

HÉCTOR TORRES TORRES